REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

MAT.: Aprueba Ordenanza Municipal sobre alumbrado público eficiente.

SAN RAFAEL, 01 de Junio 2017.

DECRETO EXENTO Nº <u>2362</u>/2017

VISTOS y CONSIDERANDO: La letra c) del

artículo 5°, de ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como atribución esencial de las Municipalidades, administrar los bienes nacionales de uso público, entre los cuales se encuentra el alumbrado público, incluyendo su consumo y mantención general; que dicha obligación nace al recepcionar la Municipalidad dichas obras o instalaciones, según el artículo 135° letra a) de la ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL 458 y el dictamen 15.390/80, entre otros, de la Contraloría General de la República; que en la actualidad es política nacional el ahorro de energía; el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 31 de mayo de 2017, Sesión N° 19; y en mi calidad de Alcaldesa de La Comuna de San Rafael de conformidad al decreto exento N° 5125 de 6 de diciembre de 2016 sobre nombramiento de alcalde titular:

DECRETO:

1.- APRUEBESE LA SIGUIENTE

ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA LOCAL SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENTE

TÍTULO I

DE LOS FINES

Artículo 1. La presente ordenanza regulará la instalación del alumbrado público en la comuna de San Rafael. Esta ordenanza será complementaria a las normas legales y técnicas que rijan esta materia en el país.

Artículo 2. Esta ordenanza establece las condiciones que deben cumplir las nuevas instalaciones de alumbrado público en la comuna, con el objetivo de mejorar las condiciones del medio ambiente mediante un uso racional y eficiente de la energía en la comuna; sin perjuicio de que el alumbrado público existente se vaya adecuando a la presente normativa.

Artículo 3. Las finalidades de esta ordenanza son las siguientes:

- a) Promover el cuidado y protección del medio ambiente,
- b) Promover la eficiencia energética en el alumbrado público.

TÍTULO II

AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 4. La presente ordenanza se aplicará dentro del territorio comunal de San Rafael, y comprenderá todas aquellas instalaciones de alumbrado público radicadas en los bienes nacionales de uso público cuya administración le corresponda a la Municipalidad. Sin perjuicio de ello, los conjuntos privados o condominios podrán adoptar voluntariamente las disposiciones de la presente ordenanza.

TÍTULO III

DEL ALUMBRADO PUBLICO EFICIENTE

Artículo 5. El alumbrado público que se instale en la comuna será eficiente, utilizando luminarias con la tecnología LED. La Dirección de Obras Municipales exigirá a las nuevas obras o instalaciones la utilización de este tipo de luminarias. Estas luminarias deberán cumplir las siguientes o similares características:

- 5.1 Requisitos de alumbrado público
 - a) Será obligatorio acompañar al proyecto presentado en el Departamento de Obras de la Municipalidad, que dichas luminarias deberán contar con la autorización pertinente de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, respecto al proveedor de la luminaria LED, así como un certificado de laboratorio luminotécnico del producto, emitido en Chile.
 - b) Las luminarias LED deberán contar con la siguiente potencia, para calles y pasajes respectivamente:
 - Pasajes (de 3 metros de ancho aproximadamente): flujo total mínimo de 5.000 lm.
 - Calles de doble vía (de 7 a 10 metros de ancho aproximadamente): flujo total mínimo de 7.000 lm.
 - Calles de doble vía (de 10 a 12 metros de ancho aproximadamente): flujo total mínimo de 8,500 lm.
 - Calles de doble vía (de 12 metros de ancho aproximadamente): flujo total mínimo de 13.700 lm.
 - Calles de doble vía (de más de 12 metros de ancho): flujo total mínimo de 14.700 lm.

- c) Las luminarias LED deberán contar con las siguientes características técnicas:
 - Vida útil (hasta 50 mil horas de uso).
 - Encendido instantáneo (encendido y reencendido instantáneo a su potencial nominal).
 - Rango temperatura de color entre 4.800°k a 5.000°k.
 - Distorsión armónica menor al 20%.
 - Indice de protección y hermeticidad mínimo ip-66.
 - Sistema de fijación a gancho que permita regulación en al menos 3 posiciones.
 - Optica que permite la apertura máxima de 120°.
 - Factor de potencia mayor a 0,93.
 - Cristal blindado con IK-08.
 - Diseño de carcasa con disipador de temperatura incorporado al cuerpo de aluminio, color plateado, gris o similar.
 - Rango de voltaje de entrada: admite variaciones desde 120v hasta 280v y 700ma la corriente del draiver.
 - Rendimiento lumínico efectivo: 100lm/w como mínimo
 - Flujo luminoso
 - 5,030lm como mínimo en potencia similar a 47w
 - 9,900lm como mínimo en potencia similar a 90w
 - Características del brazo: este deberá ser de acero galvanizado en caliente modelo L-125.
- 5.2 Todo proyecto de alumbrado público con tecnología LED deberá acompañarse con los siguientes informes técnicos:
 - Informe fotométrico de cada tipo de luminaria y potencia según lo especificado en la norma NSEG 15 E.N. 78.-
 - Informe técnico de ensayo de los parámetros eléctricos de los drivers, indicando sus pérdidas y factor de potencia.
 - Informe técnico de hermeticidad del compartimiento óptico y recinto porta equipo eléctrico, como informe de impacto al difusor.

Artículo 6. Las características de los equipos señalados en el artículo anterior podrán ser modificadas por la Municipalidad siempre que ello implique un mejoramiento en la eficiencia del alumbrado público comunal.

Artículo 7. Cuando sea necesaria la reposición del alumbrado público en cualquier sector de la comuna, éste deberá cumplir con las exigencias de la presente ordenanza.

Normativa transitoria

- **Artículo 1.** Las obras o instalaciones que se encuentren en ejecución podrán adaptarse a las disposiciones de la presente ordenanza, sobre alumbrado público eficiente.
- **Artículo 2.** La presente ordenanza comenzará a regir el primer día hábil siguiente al de su publicación en la web municipal, quedando sin efecto cualquier otra norma municipal que se contraponga con ella.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web municipal.

COMUNIQUESE,

2.- ANOTESE, CO PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL WARCHIVESE.-

CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ BRAVO

CRISTIAN REYES BUSTAMANTE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CDB/CRB/mcp.-DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Obras Municipales
- Dpto. Relaciones Públicas
- SECPLAN
- Control Interno
- Depto. Jurídico
- Archivo Correlativo

NALCALDESA